



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
en GRANDE

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER GARCÍA BEJOS Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD, REPRESENTADA POR EL C. MARIANO CAMACHO SAN MARTÍN EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA” Y “EL INSTITUTO”, RESPECTIVAMENTE Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA SECRETARÍA”

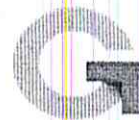
1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, encargada de ejercer las atribuciones en materia de trabajo, en función de los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 34 y 78 de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción V, 27 y 28 fracciones I y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo.
2. Que entre las atribuciones que competen a “LA SECRETARÍA”, se contempla la de establecer mecanismos de coordinación con dependencias y organismos estatales y federales, así como con organizaciones de los sectores laboral y empresarial, a fin de elevar los niveles de empleo, de calidad y competitividad del aparato productivo del Estado.
3. Que el Lic. Francisco Javier García Bejos, es a quien corresponde la representación de “LA SECRETARÍA” en el Estado de México y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, conferidas por el artículo 6 fracciones II y IV del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo.
4. Que para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle Rafael M. Hidalgo No. 301, quinto piso, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 50130 en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

II. DE “EL INSTITUTO”:

1. El Instituto Mexiquense de la Juventud es un organismo público descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto planear, programar y ejecutar acciones específicas que garanticen el desarrollo integral de la juventud, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley de la Juventud del Estado de México.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
en GRANDE

2. Que el C. Mariano Camacho San Martín en su carácter de Director General, personalidad que se acredita con el nombramiento conferido por el Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas de fecha 25 de junio de 2015, Gobernador Constitucional del Estado de México, cuenta con todas las facultades y atribuciones para celebrar y suscribir el presente Convenio en términos de lo dispuesto por el artículo II fracciones I y XI del Reglamento Interno del Instituto Mexiquense de la Juventud.
3. Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio para oír y recibir todo tipo de acuerdos y notificaciones el ubicado en Primavera S/N Álamos de San Cristóbal Centro, Ecatepec de Morelos, Estado de México.

DE "LAS PARTES"

Que reconocen su personalidad y capacidad legal, manifestando estar conformes con las declaraciones que anteceden y que es su voluntad celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto promover acciones efectivas entre "LAS PARTES", con el fin de apoyar a la juventud mexiquense en la capacitación, orientación, vinculación y la inserción al mercado laboral.

SEGUNDA. DE LAS ACCIONES DE "LA SECRETARÍA".

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio "LA SECRETARÍA" se compromete a:

- Difundir los programas que opera entre la juventud mexiquense, para lograr su inserción laboral a un trabajo formal, apto y adecuado a sus capacidades.
- Contribuir a la formalidad ofreciendo al desempleado programas de capacitación, orientación e intermediación laboral para que se pueda reincorporar a un empleo.
- Fomentar la reinserción laboral, la reducción del tiempo de búsqueda de empleo y el impulso de la formalidad.



TERCERA. DE LAS ACCIONES DE "EL INSTITUTO".

Para el cumplimiento del presente convenio "EL INSTITUTO" se compromete a:

- Fomentar en la juventud mexiquense su desarrollo integral, fortaleciendo y fomentando la organización juvenil.
- Coadyuvar con "LA SECRETARÍA", en la impartición de programas de capacitación, orientación y certificación en conocimientos y habilidades.
- Promover alternativas para el desarrollo y participación de la juventud, para otorgarles mayores oportunidades de superación y bienestar.

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

"LAS PARTES" acuerdan celebrar convenios específicos de operación para el desarrollo del objeto del presente Convenio, en los que se deberá incluir los compromisos a desarrollar, responsables de su ejecución, seguimiento y evaluación; plazos o calendarios de actividades y demás condiciones necesarias para su operatividad.

QUINTA. DE LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio, es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo lo resolverán en forma administrativa.

SEXTA. DE LA COORDINACIÓN.

Para la consecución de la óptima operatividad del presente Convenio, "LA SECRETARÍA" designa al **DIRECTOR GENERAL DE LA PREVISIÓN SOCIAL** y por su parte, "EL INSTITUTO", designa al **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD**, quienes coordinarán sus esfuerzos para la consecución de los fines del presente convenio.

SÉPTIMA. DE LAS MODIFICACIONES.

El presente instrumento jurídico podrá ser modificado previa solicitud de alguna de "LAS PARTES", debiendo solicitar las modificaciones con quince días naturales de anticipación, las cuales sólo serán válidas cuando se hagan constar por escrito y conste en ellas la firma autógrafa de las partes o de sus representantes, los cuales deberán de estar autorizados para tal efecto; dichas modificaciones o adiciones, debidamente justificadas, entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



OCTAVA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento podrá darse por terminado anticipadamente obligándose a tomar las medidas necesarias para evitar perjuicios, en el entendido que deberá continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

La terminación anticipada del presente convenio, no afectará la conclusión de los convenios específicos que hubieran sido formalizados durante su vigencia.

NOVENA. DE LAS CONTROVERSIAS.

Cualquier controversia con respecto a la interpretación y cumplimiento de este convenio, será resuelta administrativamente entre “LAS PARTES”, dentro de un plazo de quince días naturales contados a partir de que alguna de ellas manifieste por escrito a la otra, el punto de controversia o incumplimiento.

DÉCIMA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse por escrito con acuse de recibo a los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones.

Los cambios de domicilio que efectúen “LAS PARTES”, deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio. Cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN LABORAL

Si en la ejecución total o parcial del objeto del presente Convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a “LAS PARTES”, este personal continuará siempre bajo la Dirección y Dependencia de la persona o Institución a la que pertenezca, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con “LA SECRETARÍA”, ni con “EL INSTITUTO”, ni de alguna otra naturaleza, ya sea civil, de seguridad social, mercantil o administrativa, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL TRABAJO Y SOCIAL
enGRANDE

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y concluye el **31 de agosto de 2017**, sin menoscabo de poder prorrogarlo por escrito, si así lo acuerdan las partes antes de la fecha de su vencimiento.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas de su contenido y alcances, lo firman de conformidad en dos tantos en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los **doce días del mes de agosto de 2015**.

POR “LA SECRETARÍA”

LIC. FRANCISCO JAVIER GARCÍA BEJOS
SECRETARIO DEL TRABAJO DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

POR “EL INSTITUTO”

C. MARIANO CAMACHO SAN MARTIN
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD